

24.— SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCION (*)

Toda norma (y esto incluye desde una Constitución hasta una resolución ministerial) tiene tres momentos: aprobación, promulgación y publicación. La nueva Constitución solo ha pasado por el primero, esto es, la aprobación, pues no ha sido promulgada ni publicada, por lo tanto no está en vigencia en ninguna de sus partes.

No ha sido promulgada, porque la promulgación le corresponde, de acuerdo a la teoría y práctica universal, al Jefe del Estado o a quien hace sus veces. Todas las Constituciones del Perú han sido promulgadas por el Ejecutivo, aun cuando este Ejecutivo fuese de facto (como lo fue Leguía, quien llegó al Poder mediante un golpe de fuerza). Sólo en caso de negativa del Ejecutivo, cabe que la Asamblea lo promulgue; y entre nosotros ha sucedido exactamente al revés. Además, si bien es cierto que las observaciones del Presidente de la República constituyen un desaire a la Asamblea, también es cierto que la remisión del texto Constitucional con un funcionario de la Asamblea, constituye un desaire al Presidente.

Tampoco ha sido publicada la Constitución, es decir, oficialmente nadie la conoce. En doctrina, se admite que determinadas normas de alcance particular o atinentes a la defensa nacional, queden con el carácter de secretas o reservadas. Pero una Constitución que es el pináculo del orden jurídico, debe ser obligatoriamente publicada, para que pueda ser conocida por todos. Si no ha sido publicada, entonces tampoco rige.

(*) LA PRENSA, 21 de julio de 1979.